

Martes 10-Marzo-2020.

Convenio

"Red de mujeres líderes por la igualdad"

Convenio de Colaboración CV/SISEMH/DJ/093/2020
Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2020

Como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se emitió la Declaración de la Plataforma de Beijing de 1995, mediante la cual se definió la ruta y el marco de políticas exhaustivas de la agenda mundial para el empoderamiento de las mujeres, y se planteó como uno de los objetivos y las medidas estratégicas para asumir los compromisos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (C.E.D.A.W.), la creación y/o el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.

En México, el 12 de enero del año 2001 se crea el Instituto Nacional de las Mujeres para garantizar la igualdad mandada en el artículo cuarto constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano; así, le fueron otorgadas las atribuciones de mecanismo para el adelanto de las mujeres con las facultades para "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato entre los géneros y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país".

En Jalisco se crea a nivel estatal, en Decreto 19426 publicado en el periódico oficial del estado de fecha 29 de diciembre del mismo año 2001, el Instituto Jalisciense de las Mujeres como un organismo público descentralizado para garantizar en el estado, la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres; promover la equidad de géneros y coordinar las políticas públicas en favor de ellas, mismo que se ordena su extinción el 31 de enero del año 2019, la que surte efectos el 10 de abril del mismo año, para asumir la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, las funciones, atribuciones y obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional de la materia.

Los gobiernos municipales no han sido la excepción en trabajar coordinadamente con la Federación y el Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, al ejercer sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de sus Mecanismos Municipales de las Mujeres, porque la corresponsabilidad institucional entre los tres órdenes de gobierno, el trabajo coordinado, sistemático, programado y alineado garantiza avances y resultados eficaces y medibles.

El proyecto Red de Mujeres Líderes por la Igualdad, como acuerdo de voluntades, representa el esfuerzo conjunto entre Estado, Municipios y ciudadanas comprometidas con los principios de derechos humanos en favor de la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho a vivir libres de violencia; y que bajo el principio de progresividad asumen la obligación de generar y trabajar en cada momento, una mayor y mejor protección y garantía, llegando a donde no habíamos podido llegar a través de los Módulos de Orientación en cada una de las delegaciones, gerencias, agencias distritales y comunidades de cada uno de los municipios en el estado de Jalisco.

Este, es pues un compromiso político y ciudadano en el que la mujer se convierte en agente activa y beneficiaria para generar mayor cobertura en:

- a) La difusión y promoción de los derechos de igualdad;
- b) La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia;
- c) Recopilación de datos estadísticos para su análisis pertinente y aplicación de políticas y programas;

Es un paso más para alcanzar la agenda municipal, estatal y nacional en el marco de los compromisos internacionales, pero sobre todo, para responder a las mujeres haciendo efectivos sus derechos y su participación.

Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto estatal "RED DE MUJERES LÍDERES POR LA IGUALDAD" en adelante "EL PROYECTO", que celebran, por una parte, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", representada por su titular; y por otra, el Municipio de Totatiche, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por quienes son titulares de la Presidencia, Sindicatura y Secretaría General, quienes son asistidos por la Instancia Municipal de las Mujeres de Totatiche, en lo sucesivo "LA IMM", representada por su titular, quienes se referirán conjuntamente como "LAS PARTES" y se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARÍA que:

I.1 Es una dependencia de la administración pública estatal creada mediante Decreto 27213/LXII/18, y reformada en cuanto a su nombre y facultades por los Decretos 27228/LXII/19 y 27262/LXII/19, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de diciembre de 2018, el 31 de enero y el 10 de abril de 2019, respectivamente.

I.2 Su representante tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, que consta en el Acuerdo y Acta de toma de protesta, ambos de

01 de febrero de 2019, y en términos de los artículos 1, 2, 14, 15 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 4 fracción XIX, 5 fracción V, y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

1.3 En términos de los artículos 14 y 25.1, fracciones I y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la instancia del Poder Ejecutivo que funge como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, y debe coadyuvar con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, celebrando convenios de colaboración para promover, impulsar y difundir los programas de LA SECRETARÍA en los municipios del Estado de manera integral e intersectorial, fortaleciendo los liderazgos y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

1.4 Asimismo, declara que, a través de su Dirección de Fortalecimiento Municipal, ha puesto en marcha el proyecto denominado "RED DE MUJERES LÍDERES POR LA IGUALDAD" que se describe en la Cláusula Primera de este convenio.

1.5 Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio en Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo, que para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública, con RFC SPC130227L99, con domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara EL MUNICIPIO que:

II.1 Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, según consta en la constancia que les otorga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco número con fecha del 10 de julio del 2018, y Nombramiento de Secretaria (o) General de fecha 01 de enero del 2020, y de conformidad con los artículos 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Que en la estructura de la Administración Pública Municipal existe una Instancia Municipal de las Mujeres debidamente conformada, con fecha de 15 de febrero del 2019, en la Quinta Sesión Ordinaria, bajo el acta número 10 y con fundamento en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Totatiche, Jalisco, Capítulo XI, Artículo 57, y cuya titular es la persona que suscribe este instrumento con tal carácter, la cual fue designada en el Acta de Ayuntamiento Número 26, correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 07 de enero del año 2020, en el punto número 6 del orden del día.

II.4 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo, número 37, colonia centro, en Totatiche, Jalisco.

IV. Declaran LAS PARTES que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y es su voluntad celebrar este convenio en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES para ejecutar EL PROYECTO, en las Delegaciones, Gerencias, Agencias Distritales y/o Comunidades ubicadas fuera de la Cabecera Municipal, que consiste en organizar a mujeres líderes residentes en dichas poblaciones municipales, para que funjan como contacto directo e inmediato con las mujeres que requieran orientación sobre los servicios, programas y proyectos que ofrecen LA IMM, EL MUNICIPIO, LA SECRETARÍA y otras instancias relevantes, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de MÓDULOS DE ORIENTACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES en cada una de dichos núcleos de población.

SEGUNDA. MÓDULOS DE ORIENTACIÓN. Para la ejecución de este convenio, EL MUNICIPIO, a través de LA IMM, será responsable de integrar MÓDULOS DE ORIENTACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, en lo sucesivo "LOS MÓDULOS", conforme a lo siguiente:

- a) Se integrará un Módulo en cada una de las Delegaciones, Gerencias, Agencias Distritales o Comunidades;
- b) Cada Módulo contará, en principio, con una Mujer Líder Pionera, vecina del lugar, quien será designada con el cargo honorífico de "Mujer Líder" por quien ostenta la Presidencia Municipal, escuchando las propuestas y opiniones de la titular de LA IMM y de las y los Delegados, Gerentes, Agentes y representantes de las comunidades.
- c) Las mujeres líderes no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni percibirán remuneración por el desempeño de esta posición, y su designación constará en documento cuyo formato se adjunta a este convenio como ANEXO ÚNICO y forma parte de este convenio.
- d) Los Módulos tendrán los siguientes objetivos específicos:
 - d.1) Establecer un punto de contacto directo e inmediato en su comunidad para proporcionar orientación a las mujeres que lo soliciten;
 - d.2) Conocer, dar a conocer y accionar los protocolos para la atención a casos de violencia de género contra las mujeres;